

**ACUERDO N° 15-0063  
LINEAMIENTOS PARA LA  
TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET PARA CENTROS  
EDUCATIVOS BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA  
PRESIDENCIAL “UNA NIÑA, UN NIÑO, UNA COMPUTADORA”**

---

**ACUERDO N° 15-0063 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL Y;**

**CONSIDERANDO:**

- I. Con base a lo establecido en la Constitución de la República, en su artículo 53 "El derecho a la Educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión"; así mismo el artículo 54 "El Estado organizará el sistema educativo para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios...".
- II. Que de conformidad al artículo 38 numeral 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, se establece como competencia del Ministerio de Educación; "...Promover actividades científicas, humanísticas y de orden estético, no solo en forma teórica, sino preferiblemente de manera aplicada, para los alumnos de todos los niveles educativos, proveyendo los recursos que fueren necesarios para incentivar tales acciones..."
- III. Que la Ley General de la Educación, expresa en el artículo 4 "El Estado fomentará el pleno acceso de la población apta al sistema educativo como una estrategia de democratización de la educación. Dicha estrategia incluirá el desarrollo de una infraestructura física adecuada, la dotación del personal competente y de los instrumentos curriculares pertinentes."; artículo 65 "Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional."; artículo 66 en que se establecen los objetivos de la administración educativa, específicamente los literales "a) Planificar, organizar y controlar los recursos y acciones destinados a apoyar, los servicios educativos y culturales; b) Desarrollar e implementar estrategias de administración, basadas en la descentralización y la desconcentración, manteniendo la unidad de las políticas y otras normas legales del Estado; c) Establecer procesos y procedimientos que orienten el buen uso de los recursos disponibles;"
- IV. Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su artículo 2 establece: "... Quedan sujetos a la presente Ley: a) Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que oferten o contraten con la Administración Pública. Dichas personas podrán participar en forma individual o conjunta en los procesos adquisitivos y de contratación que lleven a cabo las instituciones; b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales

de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; c) Las adquisiciones y contrataciones de las entidades que comprometan fondos públicos de conformidad a lo establecido en la Constitución y leyes respectivas, incluyendo los provenientes de los fondos de actividades especiales; d) Las adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos municipales; e) Las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas; f) Las Asociaciones Público Privadas, como una modalidad de participación de la inversión privada; la participación y sujeción de dichas asociaciones en relación con la presente ley. A los órganos, dependencias, organismos auxiliares y entidades a que se hace referencia en adelante se les podrá denominar las Instituciones de la Administración Pública o sólo las instituciones...”

- V. Dadas las necesidades del sistema educativo, se ha creado el Programa Presidencial “Una niña, un niño, una computadora”, el cual tiene como objetivo reducir la brecha digital, a través del acceso y uso responsable de las TIC, mejorando significativamente la calidad de la educación en beneficio de los estudiantes de los centros educativos públicos.

**POR TANTO ACUERDA: APROBAR**, en cada una de sus partes el instrumento denominado **LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET PARA CENTROS EDUCATIVOS BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA PRESIDENCIAL “UNA NIÑA, UN NIÑO, UNA COMPUTADORA”**

**I. ALCANCE:**

Los presentes Lineamientos tienen por nombre Servicios de Enlace a Internet para Centros Educativos del Sistema Público.

**II. OBJETIVO DEL PROYECTO:**

Proveer los recursos económicos (transferencias) para la contratación de los enlaces de los servicios de internet a los centros educativos del sistema público que ayuden a los procesos pedagógicos del centro educativo con el fin de apoyar el uso de la tecnología en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

### III. ÁREAS DE INVERSIÓN:

Los fondos transferidos se utilizarán para que los Centros Educativos reciban los beneficios del Programa Presidencial “Una Niña, Un Niño, Una Computadora. Para ello, deberá tomar en cuenta la documentación técnica del proyecto. A continuación se detallan los rubros de inversión por orden de prioridades:

#### **Prioridad 1:** Contratación de Enlaces a Internet

**Prioridad 2:** Una vez contratado el servicio de enlaces a Internet a entera satisfacción, y si el Centro Educativo cuenta con remanente del fondo transferido, esta disponibilidad podrá usarse para otras necesidades tales como: accesorios informáticos, suministros para mantenimiento de computadoras y otros que requiere el Centro Educativo para el buen funcionamiento.

### IV. MONTO A TRANSFERIR:

El monto transferido a cada centro educativo se ejecutará por el orden de prioridades arriba detalladas.

La transferencia se hará en la cuenta bancaria del Centro Educativo.

### V. PERÍODO DE EJECUCIÓN:

El periodo de ejecución será de 10 meses contados a partir de la primera recepción de los fondos en la cuenta bancaria del centro educativo, sin sobrepasar la contratación del mes de diciembre del año fiscal.

### VI. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR:

Para la liquidación de estos fondos es necesario que los centros educativos presenten la siguiente información:

- Documento de Proceso de contratación (Invitación, recepción de oferta, análisis económico y técnico, acta de adjudicación).
- Orden de Compra debidamente firmada por presidente del consejo directivo escolar y del proveedor (persona autorizada por la empresa).
- Formato de liquidación debidamente firmado y sellado
- Comprobantes de gastos (factura mensual)

La liquidación deberá realizarse 30 días después de que finalicen los servicios contratados en cada centro educativo ante la Dirección Departamental de Educación correspondiente.

## VII. MODIFICACIONES E INTERPRETACIÓN

Los presentes lineamientos, podrán ser modificados, interpretados o ampliados por el Ministerio de Educación, en cualquier momento, de acuerdo a las revisiones o criterios de carácter técnico durante su aplicación, los cuales quedarán establecidos mediante acuerdo ejecutivo respectivo.

## VIII. CENTROS EDUCATIVOS BENEFICIADOS

Los centros educativos beneficiados con el programa presidencial "UNA NIÑA, UN NIÑO, UNA COMPUTADORA" serán seleccionados por el Viceministerio de Ciencia y Tecnología.

## IX. ANEXOS

Los anexos forman parte integral del presente instrumento.

## X. VIGENCIA

Los presentes lineamientos entrarán en vigencia a partir de esta fecha.

Dado en la ciudad de San Salvador, a los Dieciocho días de enero del dos mil dieciséis. **COMUNIQUESE.**

DIOS UNIÓN LIBERTAD



  
CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
WEM  
HHL/WEM

